



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 552 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUL 2015



VISTO: Informe N° 748-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1169770, Informe N° 177-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/WAN, Carta N° 049-2015-SO-MSE de la I.E. 30972-C/each; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista “CONSORCIO EBENEZAR”, suscribieron el Contrato N° 468-2014/ORA, con la finalidad de ejecutar la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcabamba – Tayacaja - Huancavelica”;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: *Recepción de la Obra y plazos 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor. (...)*;

Que, con fecha 21 de mayo del 2015, el Residente de Obra Ing. Civil. Hugo Valencia Miranda, mediante el Asiento N° 261 del Cuaderno de Obra, comunica la culminación de la obra al 100% y solicita al Supervisor de obra se realice la verificación correspondiente para su posterior recepción, la misma que fue realizada por el Supervisor de obra el Ing. Civil. Edwin Araujo Choque verificando y constatando dicha culminación, todo esto comunicado mediante Carta N° 049-2015-SO-MSE de la I.E. 30972-C/each, de fecha 26 de mayo del 2015;

Que, mediante el Informe N° 177-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, de fecha 10 de junio del 2015 presentada por el Monitor de Obras Ing. Wilmer Avalos Neyra, informa la culminación de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcabamba – Tayacaja - Huancavelica”, y solicita la conformación de Comité de Recepción de Obra;

Que, verificada la culminación de la obra por parte del Supervisor, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra conforme al Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual estará integrado, por lo menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor. A tal efecto, resulta pertinente la conformación de la Comisión de Recepción, por lo que se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 552 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 JUL 2015

Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Recepción de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcabamba – Tayacaja - Huancavelica" que estará integrado por:

Presidente	Ing. Wilmer Avalos Neyra.
Primer Miembro	Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan.
Segundo Miembro	Ing. Edwin Araujo Choque - (supervisor de obra)
Miembro Suplente	Ing. Eduardo Fráncis Canchari Carbajal.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Comité conformado deberá desarrollar sus actividades conforme a los dispositivos, legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Miembros de la Comisión, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

